



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2007	Jueves 4 de enero	Número 3

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE INSTRUCCION.

- De Burgos núm. 2. 834/2006. Pág. 2.
- De Aranda de Duero núm. 2. 225/2006. Págs. 3 y 4.

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

- De Aranda de Duero núm. 1. 300/2004. Págs. 2 y 3.
- De Aranda de Duero núm. 1. 374/2006. Pág. 3.
- De Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja núm. 1. 413/2006. Pág. 4.

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

- De Burgos núm. 2. 577/2006. Pág. 4.
- De Burgos núm. 3. 279/2006. Pág. 4.

— TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.

- Sala de lo Social de Burgos. 1002/2006. Pág. 5.
- Sala de lo Social de Burgos. 1136/2006. Pág. 5.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

- Consejería de Agricultura y Ganadería. Dirección General de Desarrollo Rural. Págs. 5 y 6.
- Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. Ampliación del coto privado de caza BU-10.165 de Valle de Oca. Pág. 6.

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 09/03 de Aranda de Duero. Págs. 6 y ss.

— CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

- Del Ebro. Comisaría de Aguas. Pág. 8.

— CONSORCIOS.

- Consorcio Camino del Cid. Pág. 9.

— AYUNTAMIENTOS.

- Villagonzalo Pedernales. Junta de Compensación de la Unidad UA-1 de las Normas Urbanísticas Municipales. Págs. 9 y ss.
- Humada. Pág. 14.
- Palacios de la Sierra. Págs. 14 y 15.
- Valle de Valdelucio. Pág. 15.
- Arauzo de Salce. Pág. 15.
- Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Pág. 15.
- Regumiel de la Sierra. Pág. 15.
- Vadocondes. Pág. 15.
- Arcos de la Llana. Pág. 16.
- Mahamud. Pág. 16.
- Valle de Mena. Pág. 16.
- Trespaderne. Pág. 16.
- Santa María del Campo. Pág. 16.
- Villariezo. Pág. 17.
- Villegas. Pág. 17.

— JUNTAS VECINALES.

- Ruyales del Agua. Pág. 15.
- Rabé de los Escuderos. Págs. 16 y 17.

ANUNCIOS URGENTES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

- Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 17 y ss.

— AYUNTAMIENTOS.

- Baños de Valdearados. Pág. 19.
- Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Subasta para la enajenación de fincas urbanas mediante lote. Pág. 19.
- Aprobación del proyecto de parcelación del Plan Plarcial del Campo de Aviación. Pág. 19.
- Melgar de Fernamental. Pág. 20.
- Los Barrios de Bureba. Pág. 20.
- Belorado. Pág. 20.
- Quintanilla del Agua y Tordueles. Pág. 20.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número dos

52600.

Juicio de faltas 834/2006.

Número de identificación único: 09059 2 0012335/2006.

Representada: D.^a Mariella Ferrari.

D.^a María Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio de faltas n.º 834/2006 se ha dictado sentencia con el fallo siguiente:

Fallo: Condenando a D.^a Mariella Ferrari como autora de una falta de estafa, ya definida, a la pena de treinta días de multa, a razón de 6 euros diarios, con localización permanente de un día por cada dos cuotas diarias impagadas, y a que indemnice al denunciante en la cantidad de 10 euros, todo ello con expresa imposición de las costas.

Contra esta sentencia, que no es firme, podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión en los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — El Magistrado Juez.

Y para que conste y sirva de citación a D.^a Mariella Ferrari, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 15 de diciembre de 2006. — La Secretario, María Teresa Escudero Ortega.

200609978/9875. — 60,00

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia número uno

76000.

N.I.G.: 09018 1 0101092/2004.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 300/2004.

Sobre: Verbal arrendaticio.

De: D. Justino Hernando Leal.

Procurador: D. José Enrique Arnaiz de Ugarte.

Contra: D.^a Vanesa Soriano Murado.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 165/04.

En Aranda de Duero, a 22 de noviembre de 2004.

D.^a María Belén Pérez Salido, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal n.º 300/04, seguidos ante este Juzgado, de una, como demandante, D. Justino Hernando Leal, con el Procurador D. José Enrique Arnaiz y asistido del Letrado Sr. Cancela Izquierdo, y de otra, como demandada, D.^a Vanesa Soriano Murado, en situación de rebeldía.

Antecedentes de hecho. —

Primero: Por el representante de la parte actora se formuló el día 15 de junio de 2004 demanda de juicio verbal de desahucio por falta de pago de las rentas y otras cantidades debidas por el arrendatario demandado en la cantidad de 1.383,49 euros y costas. En apoyo de su pretensión alegó los hechos que

relacionaba que se dan aquí por reproducidos y después de invocar los fundamentos de derecho que estimó de aplicación, terminó suplicando se dictara sentencia estimando su pretensión.

Segundo: Admitida la demanda por auto de 16 de julio, se procedió a convocar a las partes a juicio para el día de la fecha; al mismo asistió el actor, la demandada no compareció en forma. El demandante se ratificó en su solicitud. Como medios de prueba se solicitó, y admitió la documental e interrogatorio del representante y documental, una vez practicados, quedaron los autos conclusos para sentencia.

Tercero: En la tramitación del presente juicio se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos de derecho. —

Primero: En las presentes actuaciones se ejercita la acción de resolución del contrato de arrendamiento de vivienda ubicada en la calle Canalejas, n.º 22, bajo C, de Aranda de Duero (Burgos), celebrado el día 7 de enero de 2004, por falta de pago de las rentas debidas en la suma total de 1.383,49 euros, siendo la renta mensual de 360,61 euros, y ello en base a lo dispuesto en el artículo 27.2.a) de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 1994.

Para que prospere la demanda se hace preciso acreditar la existencia, tanto de la obligación arrendaticia, como del incumplimiento de la misma. En este sentido y según ha declarado nuestra jurisprudencia, si bien es cierto que la rebeldía del demandado no conlleva su tácita conformidad con la reclamación efectuada, por lo que dicha declaración y la consiguiente falta de contestación a la demanda, no eliminan del proceso, según la doctrina más autorizada, el mantenimiento de la pretensión, ni tampoco la satisfacción por sí sola, pues el objeto del proceso no se altera, ya que tal situación no supone el triunfo del compareciente y el consiguiente vencimiento del rebelde, y tampoco puede afirmarse que la rebeldía del demandado suponga siquiera «un principio de prueba» pues significa únicamente que se da por contestada la demanda, entendiéndose en esta expresión que no existe allanamiento ni reconocimiento de hechos, por lo que el actor ha de probar sin especialidad alguna los hechos constitutivos de su pretensión, pero también es cierto, la moderna jurisprudencia sobre la carga de la prueba que se basa en criterios flexibles y no tasados que se deban adoptar en cada caso, según la disponibilidad o facilidad que tenga cada parte, que es lo que puede llamarse teoría de la proximidad al objeto de la prueba, en cuya virtud a cada parte, sea demandante o demandada, le es exigible en la demostración de los hechos en que apoya su postura la diligencia razonable a la cercanía de los mismos o la facilidad que pueda tener en su acreditación (sts. 29-10-87, 18-11-88, 15-11-91, 13-2-92 y 6-6-94); ello implica que como esa inactividad de la parte demandada puede dificultar la actividad probatoria del actor, la incomparecencia del demandado priva al actor de la posibilidad de acreditar algunos medios de prueba o limita su auténtica naturaleza, ello ha determinado que, por algún autor se diga, que en caso de rebeldía no cabe ser excesivamente riguroso en la valoración de las pruebas apuntadas por el actor, ya que la falta de los habituales medios probatorios se debe precisamente a la incomparecencia de aquel. En este mismo sentido, si bien valorando las circunstancias concretas de cada proceso, se pronuncian las Audiencias Provinciales, así a título de ejemplos, la s. 20-2-95, sección 10 A.P. Madrid que establece: «no cabe, en caso de rebeldía de los demandados, realizar una interpretación y aplicación tan rigurosas del art. 1214 C.C. que prácticamente, sitúa a los rebeldes en mejor posición que a los no rebeldes, o que conduzca a la grave indefensión de los actores». Si, como señala el art. 307 de la L.E.C., el silencio o las respuestas evasivas podrán estimarse como confesión de los hechos a que se refieran, tanto más habrá que tener en cuenta la voluntaria ausencia de un demandado del proceso, adoptando una conducta de absoluta pasividad cuando le es exigible otra diferente.

Segundo: Centrándonos en nuestro caso concreto, hemos de poner de manifiesto que la acción ejercitada se funda en el artículo 27.2.a) de la Ley de Arrendamientos Urbanos, que prevé como causa de resolución del contrato la falta de pago de la renta o de cualquiera de las cantidades cuyo pago haya asumido o le corresponda al arrendatario. Pues bien, de la documental aportada, y específicamente del reconocimiento de la deuda por parte de la Sra. Soriano, resulta la realidad del impago de las rentas y los consumos de agua, luz y gas reclamados a la misma, por lo que debe ser estimada la acción de resolución instada, y por lo tanto la demandada es condenada a dejar libre y expedita la vivienda referida, bajo apercibimiento de lanzamiento de no hacerlo así.

Tercero: En materia de costas es de aplicación el artículo 394.1 de la L.E.C., al haber sido estimada en su integridad la demanda, por lo que procede su imposición al demandado.

Fallo: Estimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador D. José Enrique Arnaiz, en nombre y representación de su mandante y declaro resuelto por falta de pago el contrato de arrendamiento de fecha 7 de enero de 2004, existente sobre la vivienda sita en la calle Canalejas, n.º 22, bajo C, de Aranda de Duero (Burgos). Condeno a D.ª Vanesa Soriano Murado a dejar libre y expedita la vivienda indicada, bajo apercibimiento de lanzamiento, de no hacerlo, en el plazo legal, con expresa condena en costas.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término del quinto día para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal a los autos de su razón, la pronuncio, mando y firmo: María Belén Pérez Salido, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero y su partido.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día de su fecha. — Doy fe.

En Aranda de Duero, a 28 de noviembre de 2006. — El Secretario Judicial (ilegible).

200505588/9785. — 100,00

76120.

N.I.G.: 09018 1 0101080/2006.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 374/2006.

Sobre: Verbal arrendaticio.

De: D. Tomás Ortega del Rincón.

Procuradora: D.ª María Victoria Recalde de la Higuera.

Contra: D. Esteban Díez Encinas.

Cédula de notificación

En los autos de referencia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia n.º 189/06. —

En Aranda de Duero, a 14 de diciembre de 2006. —

Vistos por D.ª Eva María Alfageme Almena, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero, los presentes autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado bajo el n.º 374/2006, a instancia de D. Tomás Ortega del Rincón representado por la Procuradora D.ª María Victoria Recalde de la Higuera y asistido por el Letrado D. Pedro Julio Baz Carbajo contra D. Esteban Díez Encinas.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por D. Tomás Ortega del Rincón representado por la Procuradora D.ª María Victoria Recalde de la Higuera contra D. Esteban Díez Encinas, acordando la resolución del contrato de arrendamiento por falta de pago de la renta sita en la calle Real, n.º 58, esquina

a la calle del Tercio, de Castrillo de la Vega, Burgos, que el demandado tenía arrendado así como el desahucio de la citada vivienda, condenando al demandado a su desalojo y al pago en concepto de rentas adeudadas, la cantidad de 4.550 euros, con expresa imposición de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de cinco días ante este Juzgado.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Esteban Díez Encinas, extendiendo y firmo la presente.

En Aranda de Duero, a 14 de diciembre de 2006. — El Secretario (ilegible).

200609972/9876. — 56,00

Juzgado de Instrucción número dos

52950.

Juicio de faltas: 225/2006.

Número de identificación único: 09018 2 0201281/2006.

D.ª Dolores Gutiérrez Rebolleda, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Aranda de Duero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 225/2006, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

«Sentencia: En Aranda de Duero, a 5 de diciembre de 2006. —

Vistos por D.ª María Teresa de la Peña Valverde, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Aranda de Duero, los presentes autos de juicio de faltas seguidos bajo el número 225/06, sobre apropiación indebida, en el que son parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, D.ª Eva María Morejón Domingo, como denunciante, y D. Fernando Núñez Aparicio, D. Miguel Angel Lubeiro de las Heras, D.ª Lara Núñez Jiménez y D. Iván Dual Muñoz, como denunciados, que citados en legal forma no comparecieron al acto del juicio.

Fallo: Se condena a D. Fernando Núñez Aparicio, D. Miguel Angel Lubeiro de las Heras y D.ª Lara Núñez Jiménez como autores, cada uno de ellos, de una falta de apropiación indebida, del artículo 623 del Código Penal, a la pena de un mes de multa con cuota diaria de 5 euros, más costas procesales, debiendo indemnizar, cada uno de ellos, al titular del Videoclub en la cantidad que en ejecución de sentencia se determine, por las películas y juegos apropiados, más costas procesales.

Igualmente se absuelve a D. Iván Dual Muñoz de la falta que le venía siendo imputada en este procedimiento.

Cantidades las indicadas que deberán abonar en el plazo de un mes desde que, una vez firme la sentencia, sea requerido para su pago, con responsabilidad subsidiaria caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 973 y 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el cual se formalizará según lo dispuesto en el artículo 792 del mismo cuerpo legal, en su redacción dada por la Ley 38/02, de 24 de octubre.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. Fernando Núñez Aparicio, actualmente en paradero desco-

nocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente.

En Aranda de Duero, a 14 de diciembre de 2006. — La Secretario, Dolores Gutiérrez Rebolledo.

200609902/9786. — 82,00

VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Juzgado de Primera Instancia número uno

34500.

N.I.G.: 09903 1 0101857/2006.

Procedimiento: Declaración de herederos 413/2006.

Sobre: Otras testamentarias.

De: D. Juan José Pajares González.

D.^a Marta María Sánchez Méndez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 413/2006, por el fallecimiento sin testar de D. Fermín Pajares González, ocurrido en Burgos, el día 27 de octubre de 1997, promovido por D. Jesús, D.^a Adelina, D.^a Amalia y D. Juan José Pajares González, parientes en segundo grado del causante, se ha acordado, por resolución de esta fecha, llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 11 de diciembre de 2006. — La Secretario, Marta M.^a Sánchez Méndez.

200610012/9987. — 34,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0301349/2006.

01030.

N.^o autos: Demanda 577/2006.

N.^o ejecución: 234/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.^a Olga Berta García Moreno.

Demandado: Concepción Tobar Saiz.

Cédula de notificación

D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 234/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a Olga Berta García Moreno contra la empresa Concepción Tobar Saiz, sobre ordinario, se ha dictado auto despachando ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva. —

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 4.016,67 euros más la cantidad de 803,33 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a la ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma S.S.^a, la Magistrada-Juez. — Ante mí, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Concepción Tobar Saiz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 15 de diciembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200609930/9832. — 68,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300301/2006.

01030.

N.^o autos: Demanda 279/2006.

N.^o ejecución: 200/2006.

Demandados: M.^a Concepción Tobar Saiz y Fogasa.

Cédula de notificación

D.^a Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 200/2006, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.^a María Luisa Rojo Cámara, contra la empresa M.^a Concepción Tobar Saiz, sobre ordinario, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. —

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada M.^a Concepción Tobar Saiz, en situación de insolvencia total por importe de 1.322,46 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Finalmente, y conforme a la nueva redacción del art. 274.5 de la LPL., la presente declaración de insolvencia se publicará en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», al que se remitirá el correspondiente edicto y solicitud de inserción en los impresos normalizados a tales efectos.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado. — La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a María Concepción Tobar Saiz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 12 de diciembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200609793/9687. — 60,00

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CASTILLA Y LEÓN****Sala de lo Social de Burgos***Cédula de notificación*

Doña Margarita Carrero Rodríguez, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. - Sede de Burgos.

Hago saber: Que en el recurso de suplicación n.º 1002/06, de esta Sala que trae su causa de los autos n.º 565/2006, del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, seguidos a instancia de don Helder Antonio Bento Pato, contra las mercantiles Encofrados Figueiredo, S.L. y Vivebur, S.L., en procedimiento ordinario de reclamación de cantidad, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Ilma. Sra. D.ª María Teresa Monasterio Pérez, Presidenta; Ilmo. Sr. D. José Luis Rodríguez Greciano, Magistrado; Ilmo. señor D. Carlos Martínez Toral, Magistrado.

Sentencia núm. 1278/06. - Burgos, a 14 de diciembre de 2006.

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de Vivebur, S.L., frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social de Burgos número uno, de 12 de septiembre de 2006, en autos 565/2006, seguidos en dicho Juzgado en virtud de demanda promovida por don Helder Antonio Bento Pato, contra Encofrados Figueiredo, S.L. y Vivebur, S.L., en procedimiento ordinario de reclamación de cantidad, y en su consecuencia, debemos revocar y revocamos parcialmente la sentencia dictada, en el sentido de excluir la obligación de pago por parte de las entidades condenadas de intereses por mora del 10% anual desde el 30 de mayo de 2006, manteniendo el resto de pronunciamientos de la resolución recurrida. Sin costas. María Teresa Monasterio Pérez, José Luis Rodríguez Greciano, Carlos Martínez Toral. - Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Encofrados Figueiredo, S.L., cuyo domicilio se desconoce, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo, dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (art. 228 LPL), siendo necesario consignar, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita, la cantidad objeto de la condena en la c/c de esta Sala, bajo la designación de Depósitos y Consignaciones, abierta en la Entidad Banesto, sita en la calle Almirante Bonifaz, número 15, de Burgos, o en cualquiera de sus sucursales, con el número 1062/0000/65/1002/2006, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 300 euros en la cuenta que la Presidencia de la Sala IV de lo Social del Tribunal Supremo tiene abierta en la Oficina del Banco Español de Crédito (Banesto) en c/ Barquillo, número 49, de Madrid, Entidad 0030, Sucursal 1006, Cuenta 2410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (art. 226 LPL), expido la presente en Burgos, a 15 de diciembre de 2006. - La Secretaría de la Sala, Margarita Carrero Rodríguez.

200609928/9833. - 76,00

Cédula de notificación

Doña Margarita Carrero Rodríguez, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. - Con sede en Burgos.

Hace saber: En el recurso de suplicación n.º 1136/06 de esta Sala, que trae su causa de los autos n.º 624/06, del Juzgado de

lo Social de Burgos tres, seguido a instancia de don Raúl García Rodríguez, contra Construcciones y Reformas Kanalteck; S.L. y otros, por cantidad, ha sido dictada la siguiente:

Providencia. - Ilma. Sra. D.ª Teresa Monasterio Pérez, Presidenta; Ilmo. Sr. D. Antonio César Balmori Heredero, Magistrado; Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Toral, Magistrado.

En Burgos, a 12 de diciembre de 2006. -

Dada cuenta: Por recibido el anterior oficio con los autos de su razón, regístrese y fórmese el rollo correspondiente. Se designa como Ponente al Ilmo. Sr. D. José Luis Rodríguez Greciano a quien por turno corresponde, quedando las actuaciones a su disposición para que pueda proponer la resolución que haya de someterse al estudio de la Sala.

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica que se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el art. 452 y siguientes de la L.E. Civil para el recurso de reposición, en el plazo de cinco días desde su notificación, ante esta misma Sala.

Lo acordaron los Ilmos. Sres. antes referenciados y firma el Ilmo. señor Presidente, ante mí, Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a las partes, expido la presente en Burgos, a 12 de diciembre de 2006. - La Secretaría.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Construcciones y Reformas Kanalteck, S.L., en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Burgos, a 12 de diciembre de 2006. - La Secretaría de la Sala, Margarita Carrero Rodríguez.

200609903/9787. - 82,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA**Dirección General de Desarrollo Rural**

Resolución de 21 de noviembre de 2006 de la Dirección General de Desarrollo Rural que modifica las bases definitivas de la zona de concentración parcelaria de Revilla del Campo (Burgos).

Las Bases Definitivas de la zona de concentración parcelaria de Revilla del Campo (Burgos), fueron aprobadas por esta Dirección General el 14 de marzo de 2005.

Por el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Burgos se emitió informe en el que se hace constar que la totalidad de las parcelas incluidas en el polígono 12, de la zona de concentración parcelaria de referencia son pequeñas parcelas de linares, huertos, etc..., que se encuentran cercanas al núcleo urbano de la localidad, lo que determina que su valor ajeno al agrario, derivado del posible crecimiento urbanístico del municipio, sea superior a éste, a lo que se añade la circunstancia de su deficiente delimitación, tratándose de perímetros mal definidos y confusos por la gran cantidad de árboles existentes, por lo que constituye, además, una zona con valor medioambiental, hábitat de avifauna, por tanto de conveniente conservación, proponiendo su exclusión de las operaciones de concentración parcelaria por tales causas.

Habiéndose publicado la propuesta de exclusión referida, por el Servicio Territorial citado, mediante aviso en el Ayuntamiento de la localidad, a modo de trámite de audiencia, se formularon alegaciones por D. Luis Moreno Alonso y hermanos y D.ª Araceli Moreno Alonso y hermanas, oponiéndose a la exclusión propuesta.

El art. 29 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León establece: «Podrán ser excluidos de la concentración sectores o parcelas que no puedan beneficiarse de ella por la importancia de las obras o mejoras incorporadas a la tierra, por la

especial naturaleza o emplazamiento de estas o por cualquier otra circunstancia».

Considerando que los motivos invocados por el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Burgos, tienen encaje perfecto en el precepto citado, procede autorizar la exclusión solicitada.

Por lo expuesto, vistos el Informe-Propuesta emitido por el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Burgos, el art. 29 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, esta Dirección General de Desarrollo Rural, resuelve:

– Excluir del proceso de concentración parcelaria de la zona de Revilla del Campo (Burgos) las parcelas que integran el polígono 12 de la referida zona.

– Notificar lo resuelto a los interesados en la forma a que se refiere el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 48 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

Valladolid, a 4 de diciembre de 2006. – El Director General, Edmundo Bayón Bueno.

200609864/9743. – 51,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Solicitud de ampliación del coto privado de caza BU-10.165

Por la Junta Vecinal de Cueva Cardiel, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de ampliación del coto privado de caza BU-10.165, que afecta a una superficie de 137,17 Has., del polígono 21, propietario Ceynor, S.A.T 6721, de terrenos pertenecientes al término municipal de Valle de Oca (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 20 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las Oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 23 de noviembre de 2006. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200609405/9788. — 38,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO 09/03
DE ARANDA DE DUERO

Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Aranda de Duero.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Pinare-

jos Urbana, S.L., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia. – Una vez autorizada, con fecha 11 de diciembre de 2006, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 7 de febrero de 2007, a las 10.00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15-17, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. – Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, serán los indicados en la providencia de subasta.

2. – Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. – Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. – Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 6 de febrero de 2007.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. – Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. – Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. – El adjudicatario deberá abonar mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

8. – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda,

intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. – Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. – Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11. – Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12. – Mediante el presente anuncio se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. – En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el art. 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Relación adjunta de bienes inmuebles que se subastan. –

Deudor: Pinarejos Urbana, S.L.

– Lote número: 01.

Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Finca 44.285; Tipo vía: PG; Nombre vía: Ind. Allendeduero, 3.ª fase; Cód. Postal: 09400; Cód. Muni: 09018.

Datos registro. – Número tomo: 1.824. Número libro: 539. Número folio: 65. Número finca: 44.285.

Importe de tasación: 1.668.774,96 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

Entidad Pública Empresarial del Suelo Sepes. Carga: Hipoteca. Importe 679.066,60 euros.

URE 28/30. Carga: Anot. Prev. Embar. Importe 29.455,44 euros.

Excelentísimo Ayuntamiento de Aranda de Duero. Carga: Anot. Prev. Embar. Importe 784.075,21 euros.

Ana María Orive Moneo. Carga: Anot. Prev. Embar. Importe 6.007,34 euros.

José Antonio Sanz Andrés. Carga: Anot. Prev. Embar. Importe 1.800,00 euros.

Tipo de subasta: 168.370,37 euros.

Descripción ampliada. –

Municipio: Aranda de Duero.

Naturaleza de la finca: Solar.

Procede de segregación, Polígono Industrial Allendeduero, 3.ª fase.

Superficie de terreno: 35.994 m.2.

Número de parcela: 154.

Parcela de terreno en el término municipal de Aranda de Duero, parte del Polígono Industrial denominado Allendeduero, 3.ª fase, señalada con el número ciento cincuenta y cuatro.

– Lote número: 02.

Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Finca 44.286; Tipo vía: PG; Nombre vía: Ind. Allendeduero, 3.ª fase; Cód. Postal: 09400; Cód. Muni: 09018.

Datos registro. – Número tomo: 1.824. Número libro: 539. Número folio: 71. Número finca: 44.286.

Importe de tasación: 1.003.104,00 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

Entidad Pública Empresarial del Suelo Sepes. Carga: Hipoteca. Importe 427.579,42 euros.

URE 28/30. Carga: Anot. Prev. Embar. Importe 29.455,44 euros.

Excelentísimo Ayuntamiento de Aranda de Duero. Carga: Anot. Prev. Embar. Importe 784.072,21 euros.

Ana María Orive Moneo. Carga: Anot. Prev. Embar. Importe 6.007,34 euros.

José Antonio Sanz Andrés. Carga: Anot. Prev. Embar. Importe 1.800,00 euros.

Ceycesa - Cementos y Cerámica, S.A. Carga: Anot. Prev. Embar. Importe 1.574,53 euros.

Maderas Polanco, S.A. Carga: Anot. Prev. Embar. Importe 47.941,17 euros.

Tipo de subasta: 154.091,67 euros.

Descripción ampliada. –

Municipio: Aranda de Duero.

Naturaleza de la finca: Solar.

Procede de segregación, Polígono Industrial Allendeduero, 3.ª fase.

Superficie de terreno: 21.600 m.2.

Número de parcela: 21.

Parcela de terreno en el término municipal de Aranda de Duero, parte del Polígono Industrial Allendeduero, 3.ª fase, señalada con el número 21, en el Plan Parcelario del Plan Parcial de Ordenación.

– Lote número: 03.

Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Finca 44.287; Tipo vía: PG; Nombre vía: Ind. Allendeduero, 3.ª fase; Cód. Postal: 09400; Cód. Muni: 09018.

Datos registro. – Número tomo: 1.824. Número libro: 539. Número folio: 77. Número finca: 44.287.

Importe de tasación: 1.174.049,64 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

Entidad Pública Empresarial del Suelo Sepes. Carga: Hipoteca. Importe 491.922,77 euros.

URE 28/30. Carga: Anot. Prev. Embar. Importe 29.455,44 euros.

Excelentísimo Ayuntamiento de Aranda de Duero. Carga: Anot. Prev. Embar. Importe 784.075,21 euros.

Ana María Orive Moneo. Carga: Anot. Prev. Embar. Importe 6.007,34 euros.

Caja Madrid. Carga: Anot. Prev. Embar. Importe 5.139,72 euros.

José Antonio Sanz Andrés. Carga: Anot. Prev. Embar. Importe 1.800,00 euros.

Maderas Polanco, S.A. Carga: Anot. Prev. Embar. Importe 47.941,17 euros.

Tipo de subasta: 154.091,67 euros.

Descripción ampliada. —

Municipio: Aranda de Duero.

Naturaleza de la finca: Solar.

Procede de segregación, Polígono Industrial Allenduedero, 3.ª fase.

Superficie de terreno: 25.281 m.².

Número de parcela: 20.

Parcela de terreno en este término municipal, parte del Polígono Industrial denominado Allenduedero, 3.ª fase, señalada con el número veinte, en el Plano Parcelario de su Plan Parcial de Ordenación.

En Aranda de Duero, a 13 de diciembre de 2006. — El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

200609990/9886. — 304,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

D. Clemente Herrán Pajares, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Referencia administrativa: 2006-O-1189.

Objeto: Construcción de caseta de aperos, hormigonado de fincas y construcción de muro de cierre de parcela.

Cauce: Margen derecha del arroyo Extramiana.

Paraje: Polígono 543, parcelas 25.337 y 25.338.

Municipio: Extramiana-Merindad de Cuesta Urria (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, P.º de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 3 de octubre de 2006. — El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200608419/9690. — 40,00

La Junta Administrativa de Cigüenza y don David Expósito Martínez, han solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Referencia administrativa: 2006-O-1162.

Objeto: Limpieza de río de cauce para mejorar su capacidad de desagüe a lo largo de 50 m. de longitud.

Cauce: Río Nela.

Paraje: Aguas abajo de la tubería de abastecimiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Municipio: Cigüenza - Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, P.º de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 14 de noviembre de 2006. — El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200609317/9745. — 34,00

D.ª María Teresa Ruiz Fernández, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Referencia administrativa: 2006-O-1566.

Objeto: Construcción de caseta de madera de 14 m.² de superficie, para almacenamiento de herramientas.

Cauce: Margen izquierda del arroyo pramoral.

Paraje: Calle San Juan.

Municipio: Santotis - Trespaderne (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, P.º de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 14 de noviembre de 2006. — El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200609314/9789. — 34,00

La Junta Administrativa de Las Machorras, ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consiste en un manantial del que mana un caudal de 0,5 l/seg. situado en la margen izquierda del río Trueba, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje Barrio de La Sía, Fuente La Sequía (polígono 25, parcela 431). El agua se destinará al abastecimiento humano de 30 personas (10 cabañas) en el Barrio de La Sía; también se usará el agua para el suministro de 100 cabezas de ganado vacuno y 25 cabezas de ganado ovino, en el término municipal de Espinosa de los Monteros (Burgos). El agua circula por gravedad hasta el depósito. El volumen total anual destinado es de 1.620 m.³ y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo es de 0,07 l/s.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, P.º de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 2 de noviembre de 2006. — El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200609563/9746. — 34,00

CONSORCIO CAMINO DEL CID

El Consorcio «Camino del Cid», en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2006, presta su aprobación al presupuesto general para el ejercicio de 2007, cifrado y nivelado en 240.000,00 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, en la sede del Consorcio «Camino del Cid», el expediente completo por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante este plazo los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante este Consorcio, con sede en el Real Monasterio de San Agustín, de la Diputación Provincial de Burgos, sito en calle Madrid, n.º 24 (09001 Burgos).

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Burgos, 4 de diciembre de 2006. — El Secretario del Consorcio «Camino del Cid», Jose M.ª Manero Frías.

200610043/9993. — 34,00

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 16 de noviembre de 2006, tomó el acuerdo de aprobar, conforme al art. 81.b) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León (5/1999, de 8 de abril), la Constitución, los Estatutos y las Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Sector S.U. U.A.1 (Trascasa), de Villagonzalo Pedernales.

En consecuencia, se hace constar que, conforme a lo que establece dicha Ley en su art. 81.1.d), quedan vinculados a la actuación todos los terrenos comprendidos en dicha UA, viniendo obligados sus propietarios a constituir la Junta de Compensación mediante otorgamiento de escritura pública antes de tres meses, a contar desde esta publicación.

Asimismo, se hace constar que los propietarios que no deseen formar parte de la Junta de Compensación, podrán solicitar la expropiación de sus bienes y derechos afectados en beneficio de la Junta, quedando inmediatamente excluidos de la misma, conforme al art. 81.1.e) de la citada Ley.

Adjunto a este anuncio se publica el texto íntegro de dichos Estatutos y Bases de Actuación.

Villagonzalo Pedernales, a 23 de noviembre de 2006. — El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200609603/9514. — 545,00

JUNTA DE COMPENSACION UNIDAD UA-1 DE LAS NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DE VILLAGONZALO PEDERNALES ESTATUTOS

CAPITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º — Denominación.

Para la ejecución del desarrollo urbanístico de la Unidad, mediante el sistema de compensación, se constituye la que se denomina Junta de Compensación de la Unidad de Actuación UA-1 de las N.U.M. de Villagonzalo Pedernales (Burgos), que se regirá por los presentes Estatutos, Ley de Urbanismo de Castilla y León, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y demás disposiciones legales de aplicación.

Artículo 2.º — Naturaleza.

La Junta de Compensación tendrá naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

La personalidad jurídica se adquirirá a partir del momento de la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras.

La Junta actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros de aquellas, sin más limitaciones que las que puedan establecerse en los presentes Estatutos.

Las aportaciones de terrenos incluidos en el ámbito de actuación de la Junta y las adjudicaciones que se realicen a favor de los propietarios miembros de la misma y en proporción a los terrenos incorporados por aquellos, estarán exentas con carácter permanente del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de la exacción del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Artículo 3.º — Domicilio.

Se establece el domicilio de la Junta de Compensación en Burgos, avenida del Cid Campeador, n.º 22-1.º C.

Este domicilio podrá ser trasladado por acuerdo de la Asamble General, dando cuenta de ello al Órgano Urbanístico actuante y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 4.º — Delimitación.

El ámbito de actuación es el delimitado en la Unidad de Actuación UA-1 de las N.U.M. de Villagonzalo Pedernales (Burgos).

Artículo 5.º — Órgano Urbanístico.

El Órgano Urbanístico bajo cuya tutela actuará la Junta de Compensación, será el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales (Burgos), el cual controlará la gestión de la Junta y ante el cual podrán interponerse los recursos de alzada que pudieran efectuarse contra sus acuerdos.

Artículo 6.º — Objeto y fines.

El objeto de la Junta de Compensación es la formulación del Proyecto de Actuación, la gestión y ejecución de la urbanización y la actuación compensatoria sobre los terrenos ordenados por la Unidad de Actuación UA-1 de las N.U.M. de Villagonzalo Pedernales (Burgos).

El fin primordial de la Junta es la agrupación de los propietarios de fincas comprendidas en la Unidad, quienes se someten a la gestión común, con el fin de repartirse las cargas y beneficios en la proporción que a cada uno corresponda, de acuerdo con el sistema de compensación, manteniendo la titularidad de sus terrenos, que quedarán no obstante, directamente afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes a dicho sistema, para lo cual la Junta de Compensación actuará como fiduciaria, con pleno poder dispositivo sobre las fincas afectadas, circunstancias que, en su caso, serán objeto de anotación en el Registro de la Propiedad.

Para el cumplimiento de dichos fines, la Junta de Compensación tendrá las siguientes facultades:

a) Adquirir, poseer y enajenar bienes, así como suscribir toda clase de contratos y concertar créditos.

b) Solicitar del órgano urbanístico correspondiente el ejercicio de la expropiación forzosa, en favor de la Junta, respecto de las parcelas cuyos propietarios no ingresen en la Junta, en la forma, en plazo y condiciones establecidos en los Estatutos conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Urbanismo de Castilla y León, así como las parcelas de aquellos propietarios que incumplan las obligaciones contraídas a tenor de lo establecido en la legislación urbanística vigente.

c) Acogerse a los beneficios que la Legislación Urbanística y Fiscal establecen para las nuevas urbanizaciones y construcciones.

d) Asumir la gestión y defensa de los intereses comunes de los junteros ante cualquier autoridad y organismo público, particulares y tribunales en todos los actos jurídicos convenientes, acciones y recursos que para ello resulten necesarios, y

e) En general, ejercitar cuantas actividades y derechos se produzcan, a juicio de sus órganos, de la mejor realización de sus fines corporativos, según la Ley del Urbanismo de Castilla y León y demás disposiciones aplicables.

Artículo 7.º – *Duración.*

La Junta tendrá una duración indefinida hasta el cumplimiento total de sus fines.

CAPITULO II. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 8.º – *Miembros.*

La Junta quedará integrada por:

a) Los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito de la actuación como sujetos a reparto de cargas y beneficios.

b) Por una o varias empresas urbanizadoras que pudieran incorporarse.

c) Un representante de la Administración actuante.

La transmisión de la titularidad que determine la pertenencia a la Junta llevará consigo la subrogación en los derechos y obligaciones del causante, entendiéndose incorporado el adquirente a la Entidad a partir del momento de la transmisión.

El transmitente notificará a la Junta en forma fehaciente las circunstancias de la transmisión a efectos de su constancia.

Artículo 9.º – *Cuotas de participación.*

La cuota de participación en el reparto de beneficios y cargas de los propietarios de terrenos integrados en la Junta vendrá determinada por el tanto por ciento que la superficie bruta de su finca represente respecto a la total superficie bruta considerada en el art. 4.º a estos efectos de la Unidad de Actuación.

Artículo 10. – *Incorporación de urbanizadoras.*

Podrán incorporarse a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos o medios necesarios para la urbanización, siempre y cuando estas incorporaciones sean aprobadas por la Asamblea General.

Artículo 11. – *Derechos y obligaciones.*

1. Derechos.

Los miembros de la Junta tendrán los siguientes derechos:

a) Participar con voz y con voto en la Asamblea General.

b) Elegir los cargos sociales y ser elegibles para ellos.

c) Presentar proposiciones y sugerencias.

d) Participar en los resultados de la gestión, con arreglo a las Bases de Actuación, con solidaridad de beneficios y cargas.

e) Recibir los terrenos que como resultado de la aplicación del sistema de compensación les correspondan y a percibir en metálico las diferencias de adjudicación, si proceden.

2. Obligaciones.

Los miembros de la Junta tendrán las siguientes obligaciones:

a) Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar los titulares de derechos reales, con expresión de su naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

b) Señalar un domicilio y sus cambios a efectos de notificaciones.

c) Contribuir a los gastos de la Junta de Compensación, ya sea mediante las cuotas ordinarias o extraordinarias, en proporción a su cuota de participación en el modo y plazos fijados por la Asamblea General.

d) Notificar las condiciones de la transmisión de sus terrenos o de sus derechos en la Junta en el plazo máximo de cinco días a contar desde la transmisión, así como cualquier incidencia que pudiera afectar a sus terrenos o a su libre disposición sobre los mismos.

e) Permitir la ocupación de sus fincas, sean aportadas o resultantes, para la ejecución de las obras de urbanización, depósitos de materiales, instalaciones complementarias, o cualquier uso provisional que autorice la Junta.

Artículo 12. – *Ejercicio de facultades.*

Los cotitulares de una finca o derechos habrán de designar una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta.

Un representante designado por el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales (Burgos), formará parte de la Junta en representación de la Administración actuante.

La empresa urbanizadora, en su caso, estará representada por una sola persona.

CAPITULO III. – ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Artículo 13. – *Organos Rectores.*

Los Organos de Gobierno y Administración de la Junta de Compensación serán:

a) La Asamblea General.

b) El Consejo Rector.

También ostentarán facultades los siguientes cargos:

a) El Presidente.

b) El Secretario.

c) El Gerente.

Estos cargos habrán de recaer necesariamente en personas físicas.

Artículo 14. – *La Asamblea General:*

Estará constituida por todos los miembros de la Junta que estén al corriente de sus obligaciones.

Se reunirá en forma ordinaria al menos una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite el Presidente del Consejo Rector o miembros de la Junta que representen al menos el 20% de las cuotas, en el plazo máximo de treinta días desde que sea solicitada.

Será su Presidente y Secretario los que lo sean del Consejo Rector.

La Asamblea tendrá las siguientes facultades:

a) La designación y cese de los miembros del Consejo Rector.

b) La aprobación de los presupuestos de la Junta, así como la Memoria Anual y las cuentas; acordando la distribución de beneficios y pérdidas según se establece en los presentes Estatutos y Bases de Actuación.

c) El nombramiento, si procede, de Censores de Cuentas.

d) La modificación de los Estatutos y del Proyecto de Compensación.

e) La imposición de cuotas ordinarias y/o extraordinarias para atender el presupuesto, así como el modo y plazos en que han de ser satisfechas.

f) Autorizar la formalización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta, y enajenar los terrenos cuya titularidad pudiera pertenecer a la Junta para financiar las obras de urbanización.

g) Acordar la formalización de créditos, incluso con garantía hipotecaria sobre los terrenos afectados, para financiar las obras de urbanización, así como a constituir las garantías o afianzamientos que sean precisos para el cumplimiento de sus fines.

h) Resolver sobre la incorporación a la Junta de empresas urbanizadoras.

i) Acordar la disolución de la Junta de Compensación con arreglo a lo dispuesto en estos Estatutos.

j) En general, cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta.

Artículo 15. – El Consejo Rector.

El Consejo Rector estará formado por el Presidente, el Secretario, y el representante del Ayuntamiento. Además de estos cargos, la Asamblea General podrá nombrar como máximo tres vocales.

El Secretario ejercerá las funciones de Tesorero.

Los cargos tendrán una duración máxima de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por iguales periodos. En caso de fallecimiento, renuncia o cese, el Consejo designará un sustituto provisional hasta la celebración de la siguiente Asamblea General.

Los cargos del Consejo no serán remunerados, salvo que la Asamblea dispusiera lo contrario.

El Consejo Rector tendrá las siguientes facultades:

a) Administrar la Junta con arreglo a la legislación urbanística vigente y a los presentes Estatutos.

b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

c) La representación jurídica de la Junta de Compensación.

d) La representación necesaria para contratar la ejecución de las obras, los suministros de materiales y las prestaciones de servicios que se requieran para el cumplimiento de los fines de la Junta, así como ejercitar todas las demás facultades de gobierno y administración no reservadas expresamente a la Asamblea General.

e) El nombramiento y separación del Gerente y demás personal administrativo.

f) La realización de todas aquellas tareas administrativas, financieras y contables necesarias para la normal llevanza de los actos dispositivos de la Junta, incluyendo a estos fines la apertura de cuentas corrientes o de crédito, en bancos y cajas a nombre de la Junta, ingresando y retirando fondos, realizar transferencias, pedir movimientos, negociar y descontar letras de cambio u otros documentos de giro, constituir depósitos bancarios de todo tipo, solicitar y concertar avales bancarios o de crédito de todo tipo, ordenar la compra y venta de toda clase de títulos valores, públicos o privados, librar y aceptar, endosar, avalar, intervenir, negociar descontar y protestar toda clase de efectos, y en general, todos cuantos actos sean necesarios al objeto de la llevanza económica y financiera de la Junta; y todas aquellas que resulten propias a la administración y desarrollo de la Junta.

Artículo 16. – El Presidente.

El Presidente del Consejo Rector será designado por la Asamblea General por los votos de quienes representen la mayoría de las cuotas. Ostentará la presidencia de la Asamblea General.

Son funciones del Presidente:

a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y ejecutar y hacer cumplir los acuerdos.

b) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus Organos de Gobierno, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

c) Autorizar las Actas de la Asamblea y del Consejo, las certificaciones y cuantos documentos lo requieran.

d) Ejercer, en la forma que el Consejo Rector determine, la administración de la Junta.

Artículo 17. – El Secretario.

El Secretario del Consejo Rector será designado por la Asamblea General, sin que se le requiera la cualidad de propietario de terrenos incluidos en la Junta. Ostentará igual cargo respecto a la Asamblea General.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad será sustituido provisionalmente por la persona que designe el Presidente del Consejo Rector.

Son funciones del Secretario:

a) Asistir a la Asamblea General y Consejo Rector; con voz y sin voto, salvo que sea propietario.

b) Levantar Acta de las sesiones y transcribirlas en los correspondientes libros de Actas, expidiendo certificaciones con el visto bueno del Presidente.

c) Llevar los libros-registro en los que se relacionarán los socios integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus circunstancias y cambios.

d) Si el Secretario fuera Letrado ejerciente, deberá asesorar en derecho sobre la legalidad de los acuerdos y decisiones que se adopten por los Organos colegiados.

Artículo 18. – El Gerente.

El Consejo Rector podrá nombrar un Gerente, que bajo las órdenes del Presidente, realizará las siguientes funciones:

a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Rector.

b) Asistir a las sesiones de la Asamblea y del Consejo Rector con voz y sin voto.

c) Representar a la Junta de Compensación a efectos puramente administrativos.

d) Organizar los servicios de régimen interior de la Junta.

e) Cuantas funciones le sean encomendadas por la Asamblea o el Consejo Rector.

CAPITULO IV. – FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS COLEGIADOS

Artículo 19. – Convocatoria de los Organos Colegiados.

La Convocatoria de los Organos Colegiados corresponderá al Presidente y deberá ser acordada y notificada con una antelación mínima de ocho días, salvo los casos de urgencia. A la misma se acompañará el Orden del día.

El Orden del día será fijado por el Presidente, teniendo en cuenta las peticiones que hubieran sido formuladas por los demás miembros.

No obstante, los órganos colegiados quedarán válidamente constituidos aún cuando no se hubieran cumplido los requisitos de convocatoria, cuando se hayan reunidos todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 20. – Adopción de acuerdos.

Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, los acuerdos serán adoptados, con voto individualizado, por mayoría de cuotas representadas, y dirimiendo los empates el voto del Presidente.

Sólo podrán someterse a votación los puntos incluidos en el Orden del día, salvo que presentes todos los miembros acepten por unanimidad someter a votación puntos no incluidos en dicho Orden del día.

Los miembros del respectivo Organos colegiado podrán hacer constar en el Acta su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen.

Artículo 21. – Quórum.

Para la adopción de acuerdos de la Asamblea General que supongan modificaciones estatutarias o del proyecto de compensación, o el acuerdo de disolución de la Junta, se requerirá

la aprobación por mayoría que represente más del 50% de las cuotas de participación.

CAPITULO V. — MEDIOS ECONOMICOS

Artículo 22. — *Medios económicos.*

Los medios económicos estarán constituidos por las aportaciones de los asociados y los créditos que pudieran constituirse con garantía de los terrenos incluidos en la unidad.

Las aportaciones de los asociados serán de dos clases:

a) Ordinarias, destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta de conformidad con las previsiones a tal efecto señaladas por la Asamblea y recogidas en los presupuestos anuales.

b) Extraordinarias, las que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea.

Las cuotas se fijarán en proporción al porcentaje de participación de cada miembro de la Junta.

Las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, se abonarán en la forma y plazos que establezca la Asamblea, y podrán quedar, si así se acordase, documentadas en letras de cambio libradas por la Junta de Compensación y debidamente aceptadas y domiciliadas por los adheridos a la Junta, siendo los timbres por cuenta de estos últimos.

El impago de cuotas producirá las siguientes consecuencias:

a) Se devengarán intereses de demora a favor de la Junta, calculados al tipo del 18% anual, sin perjuicio de los gastos que se produjeran a fin de hacer efectivo el cobro, incluidos los de abogados o procuradores, aún cuando su actuación no fuera preceptiva.

b) Transcurrido un mes desde la fecha del impago, la Junta de Compensación podrá optar, bien por ejercitar la acción cambiaria o cualquier otra acción judicial que considere, o bien instar directamente del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio o de la expropiación forzosa, siendo en todos los casos la propia Junta de Compensación la beneficiaria de tales actuaciones.

El propietario moroso y hasta la efectividad del pago de sus cuotas quedará en suspenso en el ejercicio de sus derechos en la Junta de Compensación.

CAPITULO VI. — REGIMEN JURIDICO

Artículo 23. — *Recursos.*

Los acuerdos y resoluciones de la Junta serán recurribles mediante la interposición del Recurso Ordinario previsto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales (Burgos), y en el plazo de un mes.

Los acuerdos de la Junta son ejecutivos y no se suspenderán por su impugnación, salvo que así lo acuerde el órgano que deba resolver el recurso.

No están legitimados para la impugnación quienes hubieran votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representante.

Artículo 24. — *Interdictos.*

Los miembros de la Junta no podrán promover interdictos de retener o recobrar la posesión frente a las ocupaciones de terrenos o fincas por parte de la Junta o de las empresas urbanizadoras, adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de aquellos.

CAPITULO VII. — DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 25. — *Disolución, liquidación y transformación.*

Una vez cumplidas las obligaciones impuestas por la legislación urbanística, la Junta, previa la autorización del Ayuntamiento, acordará su disolución, procediéndose a la liquidación

de sus cuentas y distribuyendo el remanente, si lo hubiera, entre sus miembros, a prorrata de sus cuotas.

La Junta, si el Ayuntamiento así lo demandase, podrá transformarse en Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación.

Disposiciones finales. —

Primera: Hasta que por la Asamblea General se proceda al nombramiento de los miembros del Consejo Rector, las funciones atribuidas a estos vendrán desempeñadas por los propietarios promotores de la Unidad de Actuación UA-1.

Segunda: A los socios adheridos a la Junta de Compensación les será entregado en el momento de su incorporación a aquella, un ejemplar de las Bases y Estatutos aprobados por el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales (Burgos). ♦

* * *

BASES DE ACTUACION

1. — Criterios para valorar las fincas aportadas.

Teniendo en cuenta lo prevenido en la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se realizará una valoración de las fincas aportadas, en proporción directa a los metros cuadrados de las mismas que resulten afectados por la actuación, tanto si se ubican en el Ambito o en Sistemas Generales adscritos.

Se considerará a tales efectos como unidad de superficie el metro cuadrado, atribuyéndose a cada uno de ellos un valor de un punto.

Una vez efectuadas las mediciones necesarias para elaboración del oportuno Proyecto de Compensación y conocidas las superficies reales afectadas se atribuirán a cada propietario los puntos correspondientes a los metros cuadrados de los que resulte titular, el porcentaje que los mismos representen en el total de la actuación determinará el de sus derechos y obligaciones en la Junta de Compensación y especialmente en la adjudicación de las fincas resultantes y en la contribución a los gastos de redacción y ejecución de los Proyectos de Compensación y Urbanización.

No obstante, los propietarios por unanimidad, podrán adoptar un criterio distinto.

2. — Criterios para valorar los derechos reales, servidumbres prediales y derechos personales.

Los titulares de derechos reales que no se extingan con la nueva configuración que deba darse a las fincas, serán adjudicatarios en el mismo concepto que lo fueron, por la aplicación del principio de subrogación real.

En cuanto a aquellos derechos que deban extinguirse al llevar a cabo la actuación, se valorarán independientemente, aplicándose en primer lugar el procedimiento de tasación conjunta y de no existir acuerdo, se aplicarán los criterios de la Legislación urbanística vigente y Legislación de expropiación forzosa.

3. — Criterios para valorar las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones que deban derruirse o demolerse.

Conforme al criterio expresado en el apartado anterior, aquellas obras, edificaciones e instalaciones que sean incompatibles con la nueva actuación, y por tanto deban ser demolidas al llevar a cabo la misma, se valorarán por el procedimiento de tasación conjunta, y de no existir acuerdo, se acudirá a los criterios de valoración de la Ley del suelo y legislación de expropiación forzosa.

En todo caso se procurará que el valor fijado en la expropiación coincida con el valor real de los bienes afectados, para lo cual, si fuera preciso, la Junta designará un Perito, Arquitecto o Aparejador que emitirá un dictamen sobre el valor real de dichos bienes.

Su importe se satisfará con cargo al Proyecto, en concepto de gastos de urbanización.

Las edificaciones, obras y plantaciones que sean compatibles con la actuación, se adjudicarán a sus propietarios, que tendrán a todos los efectos la condición de adjudicatarios.

4. – Criterios para valorar la aportación de empresas urbanizadoras.

De acordarse la incorporación de empresas urbanizadoras la valoración de su aportación será fijada por la Junta, a cuyo fin, podrá solicitar el asesoramiento e informe de los técnicos que estime más competentes en la materia.

De existir varias empresas urbanizadoras interesadas en su inclusión en la Junta, se llevará a cabo un concurso y la adjudicación se producirá en favor de aquella que resulte elegida por los Técnicos que al efecto hayan sido designados para tal cometido por la Junta.

Podrán incorporarse empresas como Urbanizadoras de parte del Suelo de la Unidad, por acuerdo con sus propietarios.

Las condiciones mínimas en que deba producirse la incorporación, se fijarán en el acuerdo estimatorio de aquella.

5. – Procedimiento para contratar las obras de urbanización y en su caso la edificación.

Para la contratación de las obras de urbanización, y en su caso de edificación, se acudirá al sistema de adjudicación directa a favor de la empresa que sea elegida por el Consejo Rector, que tiene absoluta libertad de formalizar la adjudicación, en su totalidad o por fases. De no lograrse acuerdo, se convocará concurso entre aquellas que resulten más idóneas a juicio del Técnico designado por la Junta, produciéndose la adjudicación a favor de la que resulte elegida por aquel. Será circunstancia preferente la inclusión de la empresa en la Unidad de Actuación a título de propietario o representante.

En todo caso el Consejo Rector deberá incluir en el contrato o contratos de ejecución de las obras las siguientes circunstancias:

a) El compromiso de la Empresa a ajustarse al proyecto de urbanización y a facilitar la inspección de la Administración actuante y del Consejo Rector.

b) Que la empresa urbanizadora garantice el cumplimiento de sus obligaciones, y especialmente el plazo de terminación, mediante un afianzamiento de compañía de caución en el momento de suscribir el contrato de ejecución de las obras.

c) Que se restablezcan retenciones parciales en cada uno de los pagos que deba satisfacer la Junta, en garantía de la correcta ejecución de las obras y de las demás obligaciones que asuma el contratista, hasta la recepción definitiva de las obras; pudiendo sustituirse estas retenciones a partir de la recepción provisional mediante afianzamiento de compañía de caución.

d) El modo y forma en el que la Junta abonará las cantidades a cuenta de la obra ejecutada.

e) Las penalizaciones que se aplicarán a la empresa urbanizadora en caso de que incumpla el plazo de terminación y las demás obligaciones que contrae.

f) La obligación por parte de la empresa constructora a que acredite ante la Junta el cumplimiento de sus obligaciones en materia laboral y de seguridad e higiene en el trabajo.

g) La empresa urbanizadora será responsable de las sanciones que contra la Junta de Compensación pudieran derivarse del incumplimiento del proyecto de urbanización, de los plazos de ejecución o de las demás obligaciones que asuma el contrato.

6. – Criterios de valoración de las fincas resultantes.

Para la definición, valoración y adjudicación de las fincas resultantes se aplicarán en primer lugar los criterios expresamente manifestados por los interesados componentes de la Junta, siempre que no sean contrarios a la Ley, o al Planeamiento ni ocasionen perjuicio al interés público o tercero.

7. – Reglas para adjudicación de fincas a los miembros de la Junta.

Toda la superficie susceptible de aprovechamiento privado de la unidad de ejecución que no esté afecta a uso dotacional público deberá ser objeto de adjudicación entre los propietarios en proporción a sus derechos y conforme a los criterios de valoración adoptados.

Se procurará que las fincas resultantes adjudicadas a los distintos propietarios estén en el lugar más próximo posible al de los terrenos por ellos aportados.

En ningún caso podrán adjudicarse como fincas independientes superficies inferiores a la parcela mínima edificable o que no reúnan la configuración y características conforme al planeamiento y se evitará en la medida de lo posible, la adjudicación de fincas en proindiviso entre los propietarios. Se considera como unidad mínima en parcela la señalada en las Normas Urbanísticas Municipales de Villagonzalo Pedernales para esta Ordenanza.

En todo caso, se procurará que la atribución de terrenos y posibles compensaciones en metálico sea proporcionada y equivalente entre todos los miembros de la Junta, para lo que se evitarán adjudicaciones que obliguen a posteriores indemnizaciones sustitutorias entre los miembros.

8. – Forma y plazos para las aportaciones.

Los propietarios o titulares de otros derechos deberán efectuar las aportaciones a que vinieran obligados dentro de los plazos que fije la Junta de Compensación.

Cuando se hubiera acordado que el pago de las cuotas se documente mediante letras de cambio, éstas deberán estar debidamente aceptadas y domiciliadas en entidad bancaria, siendo los timbres por cuenta de los distintos propietarios.

Los intereses financieros que produzcan los activos de la Junta, así como los recargos, intereses de demora que se generen como consecuencia del impago de cuotas quedarán en beneficio de la Junta.

Excepcionalmente la Asamblea General podrá admitir el pago mediante la entrega de terrenos a favor de la propia Junta, o mediante aportación de industria, en las condiciones que libremente acuerde.

9. – Supuestos de compensación en metálico.

Las diferencias de adjudicación por defecto o por exceso, se compensarán en metálico atendiendo al precio medio de los terrenos, referido al aprovechamiento urbanístico concreto en el momento de la formulación del Proyecto de Compensación, que deberá ser fijado por la Asamblea.

De igual modo se fijarán las compensaciones para aquellos propietarios cuya participación no pueda materializarse en fincas resultantes.

10. – Supuestos de incumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación que darán lugar a la expropiación de sus bienes o derechos.

El incumplimiento por cualquier miembro de la Junta de Compensación de las obligaciones o cargas impuestas por la ley o por los Estatutos, determinará el que aquella pueda acudir ante el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, para que proceda a la expropiación de los bienes o derechos del moroso a favor de la Junta de Compensación que tendrá la condición jurídica de beneficiaria.

Excepcionalmente, cuando el incumplimiento consista en la negativa o retraso en el pago de las cantidades adeudadas a la Junta, ésta podrá optar entre solicitar del Ayuntamiento la aplicación de la expropiación, o en el cobro de la deuda por vía de apremio.

11. – Reglas para valorar los inmuebles que se construyan cuando la Junta esté facultada para edificar y criterios para la fijación del precio de venta a terceras personas.

Para el supuesto caso de que la Junta acordara por unanimidad el acometer la construcción directa de los inmuebles, se aplicarán con carácter general las siguientes reglas:

A) Para valoración de la construcción:

El valor final del inmueble resultará de la suma de los siguientes conceptos:

a) Valor del suelo: Se atribuirá al mismo el valor medio que resulte del precio de venta de tres solares de similares características urbanísticas dentro del término municipal.

b) Valor de la construcción: Será el realmente satisfecho por la construcción y que conste en las certificaciones de obras.

c) Impuestos y derechos: Los que se satisfagan o deban satisfacerse conforme a la normativa legal de aplicación.

d) Otros conceptos: Figuran entre los mismos las cuotas que el solar deba satisfacer por la urbanización, proyectos, licencias, etc.

B) Valoración y fijación del precio de venta.

El precio de venta se fijará en el valor medio de tres edificaciones de similares características, construidas dentro del término municipal.

12. – Forma y plazos en que los propietarios o titulares de otros derechos han de realizar sus aportaciones a la Junta.

Los propietarios o titulares de otros derechos deberán efectuar las aportaciones a que vinieran obligados dentro de los plazos que se fijen en la Junta de Compensación, y en todo caso se observarán las reglas siguientes:

a) Serán siempre preferidas las aportaciones en dinero o título que lo represente.

Cuando las aportaciones se realizaran utilizando elementos de crédito, letras de cambio, avales, etc, el importe de la financiación de los mismos será por cuenta del propietario que utilice tal sistema.

b) Acordado por la Junta el importe de la aportación, los propietarios afectados vendrán obligados a su desembolso dentro de los treinta días siguientes a la adopción del acuerdo o en su caso a la notificación del mismo a los no asistentes.

13. – Reglas para la distribución de beneficios y pérdidas.

Tanto la pérdida, como los beneficios que pudieran obtenerse de la actuación, serán soportados o disfrutados por los componentes de la Junta en proporción directa a la participación que ostenten en el total de la actuación.

14. – Momento en que pueden edificarse los solares.

Las fincas resultantes podrán ser edificadas desde el momento en el que se apruebe el Proyecto de Compensación y de Urbanización, sin perjuicio de los trámites administrativos que deban seguirse ante el Ayuntamiento para la obtención de las distintas licencias y permisos.

La Junta de Compensación adoptará las medidas que sean precisas para que las obras edificatorias no perjudiquen el ritmo de los trabajos de urbanización y podrá exigir de los distintos propietarios garantías para que los posibles daños que pudieran ocasionarse en la urbanización queden debidamente reparados.

15. – Responsabilidades de la Junta de Compensación.

La Junta de Compensación será directamente responsable ante el Ayuntamiento de la Urbanización del Sector.

16. – Exacción de las cuotas de conservación.

Finalizada la urbanización y recibida la misma por la Junta de Compensación, ésta cuidará de su conservación hasta el momento en que conforme a la normativa vigente deba ser cedida

y recibida por la administración, Ayuntamiento de Villagonzalo-Pedernales (Burgos).

Para atender a dicha conservación, la Junta conservará los fondos que previsiblemente estime necesarios y de no ser éstos suficientes fijará una cantidad estimativa a cuyo pago vendrán obligados los componentes de la misma en proporción a sus cuotas.

La exacción de las cantidades que resulten podrá llevarse a cabo por vía de apremio en el supuesto de morosos que no satisfagan aquellas dentro de los treinta días siguientes a la adopción del acuerdo fijando los importes o la notificación a los no asistentes.

17. – Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas Bases y en los Estatutos de la Junta de Compensación se estará a lo prevenido en la legislación autonómica vigente: Ley del Urbanismo de Castilla y León, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, así como normativa estatal en materia de Urbanismo y Ordenación Urbana en vigor y demás disposiciones legales de aplicación.

Ayuntamiento de Humada

Por parte de Telefónica Móviles España, S.A., se ha solicitado licencia para la instalación de una estación de telefonía móvil en Humada, polígono 501, parcela 5.001, término de Los Valles, conforme a proyecto redactado por el Ingeniero de Telecomunicaciones D. Luis Molinelli Fernández.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León y demás disposiciones de aplicación, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Humada, 22 de noviembre de 2006. – El Alcalde (ilegible).
200609247/9851. – 34,00

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Información pública de tramitación de licencia ambiental y autorización de uso excepcional en suelo rústico

Por parte de D. Francisco Ruiz Vinuesa, en representación de Telefónica Móviles España, S.A., se ha solicitado licencia ambiental y urbanística para instalación de estación de telefonía móvil GSM 900 MHz, en parcela n.º 15.026, del polígono 14, de Palacios de la Sierra.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

Asimismo, por este Ayuntamiento se está tramitando autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística, y de conformidad con los artículos 23 y 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo los expedientes podrán ser examinados en horario de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra.

Palacios de la Sierra, 13 de diciembre de 2006. — El Alcalde, Julio Munguía Ríos.

200609778/9850. — 40,00

Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

Por parte D. Roberto Roque García, en representación de la entidad mercantil Micota 17, S.L., se ha solicitado licencia ambiental al amparo de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para la explotación de la cantera «Silvia» en el término de Villaescobedo.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días a contar desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tal y como establece el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

En Valle de Valdelucio, a 27 de noviembre de 2006. — El Alcalde (ilegible).

200609390/9852. — 34,00

Ayuntamiento de Arauzo de Salce

Por parte de Telefónica Móviles de España, S.A., se ha solicitado licencia ambiental y licencia de obras, autorización de uso excepcional en suelo rústico, para instalación base de telefonía móvil, GSM 900 MHZ a ubicarse en el polígono 507, parcela 25.096 de este municipio.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, el expediente estará de manifiesto en las dependencias de este Ayuntamiento, haciéndose público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días desde la publicación de este anuncio, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Arauzo de Salce, a 12 de diciembre de 2006. — El Alcalde, Faustino Pascual Delgado.

200609921/9853. — 34,00

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla La Vieja

Encontrándose en tramitación por este Ayuntamiento el expediente municipal, referencia general número 643/06, instado por D. José A. González para la obtención de licencia ambiental para explotación ganadera en el polígono 534, parcela 75.040, de la localidad de Villarías-Villanueva la Lastra, se somete a información pública el mismo por término de veinte días, según lo estableció en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, con el fin de que durante el citado plazo pueda ser examinado por los interesados en las oficinas municipales, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villarcayo de Merindad de Castilla La Vieja, a 14 de diciembre de 2006. — La Alcadesa, Mercedes Alzola Allende.

200609926/9855. — 34,00

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Por acuerdo del Pleno de fecha 27 de septiembre de 2006, se aprobó inicialmente el Proyecto de Actuación y de Urbanización de la Unidad de Actuación de Ampliación del Polígono Industrial en zona «Tenada Quemada» que lleva a la práctica las determinaciones y previsiones de las Normas Urbanísticas Municipales de Planeamiento para este término municipal, en la zona de «Tenada Quemada» sometiendo a información pública por un plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Durante el periodo de información pública quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en las dependencias municipales, a los efectos de que se presenten las alegaciones que se consideren pertinentes.

Si transcurrido el plazo de información pública no se hubiesen presentado alegaciones ni informes en contra, de conformidad con el artículo 253.4.a) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la aprobación inicial del Proyecto de Actuación y Urbanización quedará elevada a definitiva.

En Regumiel de la Sierra, a 12 de diciembre de 2006. — El Alcalde, Angelberto Andrés Molinero.

200609927/9856. — 34,00

Ayuntamiento de Vadocondes

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2006, se aprobó el presupuesto para el ejercicio de 2006.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público durante el plazo de quince días en la Secretaría y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en su apartado 2.º.

En el supuesto de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Vadocondes, a 15 de diciembre de 2006. — El Alcalde, Francisco José Núñez Langa.

200609951/9858. — 34,00

Junta Vecinal de Ruyales del Agua

Por acuerdo adoptado por esta Junta Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de julio de 2006, se aprueba el escudo heráldico de la localidad, conforme al diseño que obra en el procedimiento emitido por la Sociedad Española de Vexilología y cuya descripción es la siguiente:

Escudo tajado. Primero, en campo de azur, una balanza de oro, sumada de espada flamígera, con hoja de plata y empuñadura de oro. Segundo, en campo de plata, un olmo de sinople. Al timbre corona real cerrada.

Y bandera en base al escudo descrito anteriormente.

Bandera rectangular de proporciones 2:3, compuesta por dos triángulos; azul el del asta y arriba y blanco el de abajo y el vuelo. El triángulo azul lleva una espada flamígera puesta en barra, con la empuñadura en la parte inferior, llamas rojas, hoja blanca y empuñadura de oro. El triángulo blanco carga un olmo verde.

Ruyales del Agua, a 13 de diciembre de 2006. — El Alcalde Pedáneo, Moisés Lope Merinero.

200609979/9893. — 34,00

Ayuntamiento de Arcos de la Liana

Licencia urbanística en suelo rústico – Rfa.: 78/06

Por don Pedro Nozal Crespo, con domicilio en calle Romaneros, n.º 24, 2.º B, 09002 Burgos, se ha solicitado licencia para edificación de vivienda unifamiliar, vinculándose dicha edificación a las parcelas 15023 y 5022 del polígono 517, del Catastro de Rústica de este municipio, en la localidad de Villanueva Matamala.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 307 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, relativo al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante el plazo de 20 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados que lo deseen, puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

En Arcos de la Liana, a 22 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Francisco Javier Martín Saiz.

200610160/10097. – 34,00

Ayuntamiento de Mahamud

El Ayuntamiento de Mahamud en Pleno, adoptó en sesión ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2006, el siguiente acuerdo:

Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del tráfico rodado en la Plaza Mayor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se abre un periodo de treinta días naturales de exposición pública, a contar a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes. De no presentarse alegaciones, la aprobación, hasta entonces provisional, se elevará a definitiva.

Las consultas podrán realizarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Mahamud en horario de oficina.

En Mahamud, a 19 de diciembre de 2006. – La Alcaldesa, Belén Bueno Gutiérrez.

200609962/9888. – 34,00

Ayuntamiento del Valle de Mena

– SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE –

Por parte de D. José Manuel Ortiz Baranda, se ha solicitado licencia ambiental para establecimiento ganadero en Caniego de Mena, expediente n.º 596/06.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, números 38-40, de esta localidad, en días y horas hábiles.

Villasana de Mena, 28 de noviembre de 2006. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200609427/9892. – 34,00

– OBRAS Y URBANISMO –

Por parte de D.ª Mercedes Hierro Regules, se ha solicitado licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar en Vivanco de Mena, expediente n.º 278/06.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, números 38-40, de esta localidad, en días y horas hábiles.

Villasana de Mena, 30 de noviembre de 2006. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200609578/9990. – 34,00

Ayuntamiento de Trespaderne

Por Hijos de Pachín, S.A., se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Trespaderne licencia ambiental para «garaje de autobuses», sito en la parcela P-41 del polígono industrial «La Niesta» de esta localidad.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina.

En Trespaderne, a 24 de noviembre de 2006. – El Alcalde-Presidente, José Luis López Martínez.

200609983/9895. – 34,00

Ayuntamiento de Santa María del Campo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles el expediente de licencia ambiental, incoado a instancia de D. José Ramón Pascual Ausín, con D.N.I. 13.152.822-L, para la explotación ovina situada en las parcelas 3.410 y 3.411 del polígono 1.

Durante dicho plazo los interesados pueden examinar libremente el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, en días laborables, excepto sábados, y formular por escrito ante la Alcaldía las reclamaciones y observaciones que estimaren oportunas sobre el particular.

En Santa María del Campo, a 28 de noviembre de 2006. – El Alcalde, Angel Pascual Ladrón.

20069575/9921. – 34,00

Junta Vecinal de Rabé de los Escuderos

Por acuerdo adoptado por esta Junta Vecinal en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2006, se aprueba el escudo heráldico de la localidad, conforme al diseño que obra en el procedimiento emitido por la Sociedad Española de Vexilología y cuya descripción es la siguiente:

Escudo, en campo de sinople, un yelmo de escudero de plata. Al timbre corona real cerrada.

Y bandera en base al escudo descrito anteriormente:

Bandera rectangular de proporciones 2:3, de color verde con un yelmo de escudero de color blanco.

Rabé de los Escuderos, 13 de diciembre de 2006. – El Alcalde Pedáneo, Javier Angulo Santamaría.

200610010/9922. – 34,00

Ayuntamiento de Villariezo

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2007

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2006, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villariezo para el ejercicio de 2007, cuyo estado de gastos consolidado, asciende a 550.000 euros y el estado de ingresos a 550.000 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villariezo, a 15 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Juan José Hortigüela Valdivielso.

200610016/9991. – 34,00

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria de suplemento de créditos n.º 1/2006, para el ejercicio de 2006

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2006, ha aprobado inicialmente el expediente de suplemento de créditos n.º 1/2006 de modificación presupuestaria, del Ayuntamiento de Villariezo, para el ejercicio de 2006.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villariezo, a 15 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Juan José Hortigüela Valdivielso.

200610017/9992. – 34,00

Ayuntamiento de Villegas

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2007

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2006, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villegas, para el ejercicio de 2007, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 100.000,00 euros y el Estado de Ingresos a 100.000,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villegas, a 9 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Miguel Angel Martín Dávila.

200609800/9698. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita: Expte.: AT/26.726 en el término municipal de Burgos.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, solicitó con fecha 24 de septiembre de 2004 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 3 de marzo de 2005, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Burgos, y se le reitera con fecha 1 de marzo de 2005.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Modificación del centro de transformación «Calle Madrid», que consiste en la sustitución de las celdas de corte al aire existentes por celdas con aislamiento y corte en hexafluoruro de azufre SF6, así como la sustitución del cuadro de baja tensión del tipo esqueleto, por unos cuadros de baja tensión de cuatro salidas tipo acometida y cuatro salidas tipo ampliación.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 18 de marzo de 2005. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200609453/10169. – 216,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita: Expte.: AT/26.727 en el término municipal de Burgos.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, solicitó con fecha 24 de septiembre de 2004 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 3 de febrero de 2005, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Burgos, y se le reitera con fecha 1 de marzo de 2005.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Modificación del centro de transformación «Defensores de Oviedo», que consiste en la sustitución de las celdas de corte al aire existentes por celdas con aislamiento y corte en hexafluoruro de azufre SF6, así como la sustitución del cuadro de baja tensión del tipo esqueleto, por unos cuadros de baja tensión de cuatro salidas tipo acometida y cuatro salidas tipo ampliación.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 18 de marzo de 2005. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200609454/10170. – 216,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación Eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Casti-

lla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, de Burgos.

Expediente: AT/27.220.

Características:

— Línea subterránea a 13,2 kV., con origen y final en empalmes a realizar en la línea Centro 2 de la subestación transformadora Cabriana, con entrada y salida en el centro de seccionamiento y transformación propiedad de Sabeco, de 20 metros de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio de 150 mm.² de sección, para alimentar el centro de transformación de Sabeco, en c/ Vitoria, de Miranda de Ebro.

Presupuesto: 2.271,06 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta baja, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 27 de noviembre de 2006. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200609455/10171. — 92,00

Ayuntamiento de Baños de Valdearados

Por Uran Servicios Integrales, S.L., en representación de Telefónica Móviles España, S.A.U., se ha solicitado licencia urbanística en suelo no urbanizable para el proyecto de línea aérea de media tensión y centro de transformación intemperie, línea subterránea de baja tensión para suministro eléctrico a estación de telefonía móvil en el paraje de Valdearauzo de este término municipal.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, se informa que por término de veinte días desde la publicación del anuncio podrán formularse las observaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las Dependencias municipales.

Baños de Valdearados, 22 de diciembre de 2006. — El Alcalde, Santiago del Río Palacios.

200610301/10180. — 68,00

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Subasta pública para la enajenación de fincas urbanas mediante lote

Habiendo quedado desierta en primera subasta, el Pleno del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, en sesión de fecha 18 de diciembre de 2006, aprobó fijar una segunda subasta, con las características del mismo pliego de condiciones aprobado en sesión de fecha 8 de septiembre de 2006, la enajenación de un lote de ocho parcelas en la U.R. 1 y 2 INT de Villarcayo.

Objeto: La enajenación, mediante subasta pública, de un lote de ocho parcelas en la U.R. 1 y 2 INT de Villarcayo, destinadas a la construcción de viviendas en hilera, con la siguiente numeración y cabida:

Lote n.º tres:

- 22. - Parcela resultante n.º E07. Superf. parcela 366,98 m.².
- 23. - Parcela resultante n.º E08. Superf. parcela 375,50 m.².
- 24. - Parcela resultante n.º E29. Superf. parcela 360,09 m.².
- 25. - Parcela resultante n.º E30. Superf. parcela 269,93 m.².
- 26. - Parcela resultante n.º E31. Superf. parcela 270,04 m.².

- 27. - Parcela resultante n.º E32. Superf. parcela 269,96 m.².
- 28. - Parcela resultante n.º E33. Superf. parcela 270,14 m.².
- 29. - Parcela resultante n.º E34. Superf. parcela 360,16 m.².

Tipo de licitación: Las ofertas deberán hacerse especificando el lote, y cuyo tipo de licitación será el siguiente:

3.º — Lote n.º tres: 240.284,54 euros, valorándose cada parcela a razón de los siguientes precios:

- 22. - Parcela resultante n.º E07: 34.679,61 euros.
- 23. - Parcela resultante n.º E08: 35.484,75 euros.
- 24. - Parcela resultante n.º E29: 34.028,51 euros.
- 25. - Parcela resultante n.º E30: 25.508,39 euros.
- 26. - Parcela resultante n.º E31: 25.518,71 euros.
- 27. - Parcela resultante n.º E32: 25.511,22 euros.
- 28. - Parcela resultante n.º E33: 25.518,23 euros.
- 29. - Parcela resultante n.º E34: 34.035,12 euros.

En dicho tipo no se tiene en cuenta otros posibles impuestos que legalmente puedan repercutirse incluido I.V.A. y que se reflejará aparte del tipo que serán por cuenta del adjudicatario.

Duración del contrato: A perpetuidad.

Pago: Se hará efectivo al otorgarse la correspondiente escritura pública.

Publicidad de pliegos: Estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, en horario de oficina.

Garantías: La garantía provisional se fija en el 2% del tipo de licitación, y la definitiva en el 4% del precio de adjudicación.

Presentación de solicitudes: Deberán ajustarse a lo regulado en el pliego y se presentarán durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y deberán ir dirigidas a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a las doce horas del primer viernes hábil, una vez finalizado el periodo de presentación de proposiciones.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 22 de diciembre de 2006. — La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.
200610268/10175. — 200,00

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2006, el proyecto redactado por el Arquitecto D. Carlos Martínez García, relativo a la reparcelación del Plan Parcial del Campo de Aviación en Villarcayo, promovido por D. Jesús Eugenio Martínez González en representación de la Sociedad Campo de Aviación Siglo XXI, S.L.

Se expuso al público y fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, n.º 221, de fecha 21 de noviembre de 2006.

Visto el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 13 de noviembre de 2006 y lo regulado en el artículo 253.4.a) del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, que desarrolla el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, una vez transcurrido el mes de publicación de la aprobación inicial y notificación a los interesados, no existiendo alegaciones ni informes en contrario, se ha elevado dicho acuerdo a definitivo sin necesidad de resolución expresa.

Contra dicha aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 22 de diciembre de 2006. — La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200610269/10176. — 68,00

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Expropiación forzosa

En el expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes necesarios para la realización de las obras «Proyecto de movimiento de tierras para el polígono industrial "El Parralejo", en Melgar de Fernamental», se procedió a notificar a los interesados (ex artículo 21.3 Ley Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954), no obstante intentada la notificación personal que prevé dicha norma no pudo practicarse a las personas que se relacionan a continuación, y por ello se procede a publicar el presente edicto a fin de que, sin perjuicio de la posi-

bilidad de presentar las alegaciones en orden a los edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 206 de 30 de octubre, «Boletín Oficial de Castilla y León» de 25 de octubre de 2006 y Diario de Burgos de 23 de octubre de 2006, puedan manifestar por escrito lo que tengan por conveniente en el plazo de quince días a partir de esta notificación, en las oficinas municipales, los días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por cualquiera de los medios admitidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, bien entendido que en caso de no manifestar alegaciones respecto al bien del que figuran como titulares registrales, catastrales o con ambas titularidades, se seguirá el procedimiento expropiatorio.

RELACION DE TITULARES Y FINCAS AFECTADAS A LOS QUE NO SE LES PUDO NOTIFICAR

N.º Parcela	Superficie catastral (m.²)	Referencia catastral	Propietario catastral	Sup. registrada (m.²)	Datos registrales	Prop. registral
1.230	10.140	09216A523012300000BB	Antonio Buey Moradillo	10.140	1538 114 13 1	Antonio Buey Moradillo
1.232	1.140	09216A523012320000BG	Rufino Cuesta Cebrián	1.440	1542 118 10 1	Sabina Merino Quince
3.229	1.854	09216A518032290000BK	Victoriano Olmo			No inscrita

En Melgar de Fernamental, a 15 de diciembre de 2006. — La Alcaldesa, Montserrat Aparicio Aguayo.

200610288/10179. — 68,00

Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba

A instancia de don Rafael Santiuste González, con domicilio en calle Juan de Garay, n.º 13, en Burgos, se tramita en este Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba, expediente para la concesión de licencia ambiental para la iniciación de la actividad de casa rural, en calle La Fragua, en la Entidad Local Menor de Barrio de Díaz Ruiz.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental, se abre información pública por término de quince días para que quienes se consideren afectados por la instalación pretendida, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en el plazo referido.

Los Barrios de Bureba, a 15 de diciembre de 2006. — El Alcalde, Manuel Mato Mato.

200609964/9976. — 68,00

Ayuntamiento de Belorado

Modificación del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio de 2006

En sesión de carácter extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno de Belorado, el día 19 de diciembre de 2006, se aprobaron inicialmente, por mayoría de los presentes, los expedientes administrativos de modificación del presupuesto del Ayuntamiento de Belorado correspondientes al ejercicio de 2006, que a continuación se citan:

- Expediente 1/2006 de crédito extraordinario.
- Expediente 2/2006 de suplementos de créditos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169 del mismo texto legal, y según el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público durante quince días hábiles a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la pro-

vincia, los citados expedientes administrativos para que los interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

A tales efectos los expedientes administrativos se encuentran depositados en las oficinas municipales sitas en la Plaza Mayor, n.º 1, 1.º de Belorado.

Transcurrido el plazo anteriormente citado sin la presentación de las reclamaciones o alegaciones mencionadas se entenderá elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

En Belorado, a 21 de diciembre de 2006. — El Alcalde-Presidente, Luis Jorge del Barco López.

200610273/10177. — 68,00

Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2006, el expediente de modificación de créditos 04/2006, dentro del presupuesto municipal en vigor.

Por la presente se expone al público durante quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, y si no se ha formulado reclamación alguna, dicho acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nueva Resolución al respecto.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Quintanilla del Agua, 22 de diciembre de 2006. — El Alcalde, Leopoldo López Tomé.

200610279/10178. — 68,00